

Código de conducta

Ca-minando Fronteras



1. CÓDIGO CONDUCTA

El Código de Conducta (en adelante también “Código”) es el documento de referencia en el que se establecen las normas de comportamiento responsable, que todas las personas integrantes del Colectivo, y las personas y organizaciones con las que se relaciona deben conocer y cumplir. Recoge los valores éticos, compromisos y buenas prácticas que deben ser aplicados en el desarrollo de las funciones y actividades diarias en línea con los fines anteriormente mencionados.

1. Visión

Como organización creemos en un mundo donde se respete el derecho a la libertad de movimiento.

Un mundo en el que se garanticen los derechos humanos de las personas que se mueven.

Un mundo donde no existan las fronteras.

2. Misión

Promovemos el acceso a derechos y la protección de la vida en los espacios fronterizos y trabajando en red con las comunidades migrantes en la búsqueda de justicia, verdad y reparación para las víctimas de las violencias en las fronteras y sus familias.

3. Valores

Trabajamos desde una perspectiva transnacional, transcultural, antirracista y feminista mediante la cual denunciemos las fronteras como espacios de impunidad.

2. Principios de conducta

1. De los Derechos Humanos y laborales

Toda persona vinculada al Colectivo trabaja con el compromiso y respeto de los Derechos Humanos y Laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional, y con los principios en los que se basa la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Pacto Mundial de Naciones Unidas.

2. Confidencialidad de la información

Toda persona integrante o colaboradora del Colectivo se debe, en el desempeño de sus funciones, a los principios de buena fe, sigilo, profesionalidad y confidencialidad, y no podrá facilitar a terceros, ni durante la vigencia de la colaboración ni una vez extinguida, la información que obtenga sin la expresa autorización del Colectivo.

3. Protección de datos

La comunicación de los datos personales en la relación sea laboral o desde el voluntariado es un requisito necesario. Cada parte tratará los datos personales con las finalidades de celebración, desarrollo, y control de las funciones pertinentes; el mantenimiento de las relaciones profesionales y, en su caso, el cumplimiento de las respectivas obligaciones legales.

El representante de la integrante del Colectivo o Colaboradora puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad enviando un correo electrónico a la dirección info@caminandofronteras.org.

4. Marca, Imagen y Reputación Corporativa

Todas las personas vinculadas con el Colectivo evitarán cualquier conducta que pueda causar daño a la imagen del mismo y, en consecuencia, abstenerse de utilizar su nombre, marca o signos distintivos para fines diferentes de los marcados en su misión, visión, objeto y principios. Cualquier intervención en nombre del Colectivo se realizará contando con autorización expresa del mismo.

5. Respeto al medio ambiente

El respeto por el medio ambiente es uno de los principios que rigen las actuaciones orientadas siempre a minimizar el impacto medioambiental de sus actividades, usando equipos e instalaciones de la forma más eficiente posible y teniendo como base el principio de reducir en la medida de lo posible los materiales utilizados.

6. Igualdad de oportunidades y no discriminación

De acuerdo con la misión, visión y valores del Colectivo, las personas integrantes o colaboradoras no solo deberán evitar cualquier tipo de discriminación, sino actuar desde la contribución a la construcción de una sociedad feminista, antirracista y transcultural. Todas las personas vinculadas al Colectivo la obligación de asumir el compromiso de evitar que se produzca cualquier tipo de discriminación.

7. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional

Todo medio facilitado por la entidad para trabajadoras y voluntarias de la organización será exclusivamente empleado en la realización de las actividades marcadas por el Colectivo, absteniéndose de utilizarlo con cualquier otro objetivo de carácter particular no autorizado. En la medida de lo posible, el Colectivo tratará de proveer de todos los recursos necesarios para el desempeño de las actividades de la entidad.

8. Relaciones con proveedores y empresas colaboradoras

Se persigue que proveedores y colaboradores externos se rijan por principios y políticas de actuación alineadas con las descritas en el Código, y se descartará la relación con aquellos actores cuyos principios disten de los propuestos por el Colectivo. Asimismo, se fomentará la relación continuada y estrecha con aquellos proveedores y colaboradores con quienes se tiene una trayectoria positiva de trabajo.

9. Corrupción y soborno

Todas las personas pertenecientes a la organización deberán cumplir obligatoriamente con las leyes contra el soborno y la corrupción.

10. Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia

El interés superior de la infancia y adolescencia constituye un principio fundamental en el ordenamiento jurídico del Estado español. La obligación del Colectivo es, ante cualquier situación de desprotección que observe, es comunicarla a las autoridades competentes y pertinentes, sin perjuicio de prestar al menor el auxilio inmediato que precise. Se tomará en cuenta el interés superior del menor y entendiendo que el mismo está orientado hacia la permanencia en condiciones dignas en su núcleo convivencial o familiar.

En caso de sospecha o demostrada comisión de una infracción con respecto a la infancia, el Colectivo se reserva el derecho a apartar a la/s persona/s involucrada/s hasta depurar responsabilidades y tomar medidas de acuerdo a la legislación de aplicación competente.

11. Prevención de conflictos y prohibición del acoso laboral

Cualquier persona vinculada con la organización tiene la obligación de mantener un comportamiento correcto, diligente e integrador el conjunto de integrantes y personas beneficiarias de los proyectos de la asociación. Se prohíbe, por tanto, por parte de toda persona colaboradora o integrante del Colectivo, cualquier comportamiento o actividad que pueda entenderse como acoso, sea de tipo físico, sexual, psicológico o moral, y acoso laboral.

12. Cumplimiento, órganos internos de supervisión

El Colectivo desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación de este Código, siendo difundido de manera que sea accesible para todas las personas integrantes de la organización, que conocerán y desarrollarán sus actividades de acuerdo con lo establecido en este Código.

El desconocimiento del Código no excusará a ninguna persona de su cumplimiento y su incumplimiento podrá ser sancionado conforme a la normativa laboral que sea de aplicación. En caso de cometer una infracción de acuerdo con el Código y que pudiera ser constitutiva de delito, el Colectivo podrá ejercitar las acciones legales correspondientes.

NOTA: Protocolo revisado y aprobado por la Asamblea General de Socias y Socios de Caminando Fronteras, el 18 de junio de 2025.

**CA-MINANDO
FRONTERAS**

